REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Tribunal Superior del Distrito Judicial

Sala Civil Familia Laboral

San Gil

Ref.: Acción de tutela promovida por María Nancy Amaya Rincón en contra del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de San Gil y otros.
Rad. 68679-2214-000-2023-00050-00

San Gil, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Sería procedente continuar conociendo en primera instancia de la presente acción de tutela, sino fuera porque los suscritos Magistrados debemos declararnos impedidos para conocer del asunto, ya que el Dr. Carlos Humberto Bravo Torres, quien funge como apoderado judicial de Victoria Pico Berdugo, compañera permanente del causante Ariel Rodríguez Vega al interior del proceso sucesorio objeto de revisión por esta vía constitucional, ha entablado denuncia penal en nuestra contra.

En efecto, los suscritos ya hemos asistido a la correspondiente diligencia de interrogatorio, prevista para el día nueve (09) de febrero del año 2011. Adicionalmente, mediante Resolución No. 0-0208 de 7 de febrero de 2012, la señora Fiscal General de la Nación, dispuso que el Despacho 11 Delegado ante la Corte Suprema de Justicia, adelantara la correspondiente investigación y acusación.

Por lo anterior, estamos incurso no solo en la causal de recusación prevista en el numeral 11° sino también en la contenida en el num. 5° del artículo 56 del C.P.P., esto es enemistad grave.

En consideración de lo expuesto se, **RESUELVE**

PRIMERO: Declararnos impedidos para continuar conociendo de la presente acción constitucional en primera instancia, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Por Secretaría remitir inmediatamente el expediente al despacho del Magistrado Dr. Carlos Villamizar Suárez para lo correspondiente.

CUMPLASE

Los Magistrados,

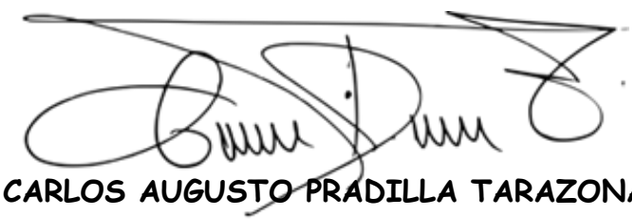

CARLOS AUGUSTO PRADILLA TARAZONA

JAVIER GONZÁLEZ SERRANO